



# USCIS da la Bienvenida a los Refugiados y Asilados



U.S. Citizenship  
and Immigration  
Services

M-1186-S (08/19)



# **USCIS da la Bienvenida a los Refugiados y Asilados**



**U.S. Citizenship  
and Immigration  
Services**

# USCIS da la Bienvenida a los Refugiados y Asilados

El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés), parte del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), le da la bienvenida a Estados Unidos como refugiado o asilado. Valoramos sus habilidades y talentos, y queremos ayudarle a establecerse en su comunidad y tener éxito en su vida en Estados Unidos. También queremos compartir información con usted sobre cómo puede convertirse en un ciudadano estadounidense.

Este folleto le ayudará a informarse sobre cómo establecerse en Estados Unidos, así como sobre los derechos, responsabilidades y la importancia de la ciudadanía estadounidense. Convertirse en ciudadano de Estados Unidos le otorga los mismos derechos que tienen todos los estadounidenses y crea un sentido de pertenencia compartida entre usted y sus conciudadanos.

## Derechos y Responsabilidades

Como refugiado o asilado que vive en Estados



Unidos, usted tiene muchos derechos, al igual que otros que viven aquí. Algunos de estos derechos son la libertad de expresión, libertad de religión y libertad de reunión.

Usted también tiene responsabilidades. En Estados Unidos, todos deben cumplir con la ley. Usted debe entender las leyes estadounidenses porque pudieran ser distintas a las leyes de otros lugares en los que haya vivido. Aprender sobre la historia, gobierno y cultura estadounidense le ayudará a sentirse a gusto aquí.

### **Usted tiene el derecho a:**

- Vivir en cualquier lugar de Estados Unidos
- Trabajar en Estados Unidos
- Salir y regresar a Estados Unidos bajo ciertas condiciones
- Asistir a la escuela pública hasta cierta edad, según las leyes del estado
- Solicitar una tarjeta de Seguro Social sin restricciones
- Solicitar una licencia de conducir u otro tipo de identificación del gobierno en su estado o territorio
- Solicitar convertirse en residente permanente legal y en ciudadano estadounidense una vez sea elegible
- Solicitar que su cónyuge o hijos solteros reciban estatus derivado de asilado o refugiado para vivir en Estados Unidos
- Reportar crímenes o abusos a las agencias de control de ley y recibir su ayuda

### **Usted tiene la responsabilidad y está obligado a:**

- Solicitar permiso para regresar a Estados

Unidos antes de salir mediante la solicitud de un documento de viaje de refugiado, aún si usted es una persona que recibió asilo

- Obedecer todas las leyes federales, estatales y locales
- Pagar los impuestos federales, estatales y locales, si corresponde
- Registrarse en el Servicio Selectivo si es un hombre entre las edades de 18 y 26 años
- Informar a USCIS sobre su nueva dirección antes de que transcurran 10 días de haberse mudado
- Enviar a sus hijos menores de edad a la escuela
- Solicitar el estatus de residente permanente legal después de un año de haber estado en Estados Unidos si es un refugiado

## **Establecerse en Estados Unidos**

En Estados Unidos, cada nivel del gobierno tiene un rol diferente en ayudarle a establecerse en Estados Unidos. Puede comunicarse con las oficinas gubernamentales locales, estatales y federales durante su proceso de reasentamiento.



Comuníquese con su coordinador estatal de refugiados, coordinador estatal de salud de refugiados, agencia de reasentamiento o una organización de base comunitaria que trabaje con inmigrantes para ayudarle a dirigirse al programa de asistencia gubernamental

correspondiente. Los programas de asistencia gubernamental tienen periodos de elegibilidad por tiempo limitado que comienzan desde la fecha en que se le concedió el asilo o fue admitido como refugiado.

Si usted necesita aprender inglés, puede inscribirse en una clase. Verifique con su agencia de reasentamiento, biblioteca pública, agencia de servicios sociales, o lugar de culto para obtener información sobre clases de inglés y otras clases y servicios.

## **Los Próximos Pasos en su Proceso de Inmigración**

Si usted entró en Estados Unidos en calidad de refugiado durante los pasados dos años o recibió estatus de asilado durante los pasados dos años, puede solicitar que ciertos familiares se unan a usted aquí. Puede solicitar los siguientes familiares:

- Cónyuge
- Hijos (solteros y que eran menores de 21 años cuando usted solicitó asilo o estatus de refugiado por primera vez).

Usted debe presentar el Formulario I-730, Petición de Familiar de Refugiado/Asilado ante USCIS durante un plazo de dos años luego de recibir asilo o haber sido admitido como refugiado, o demostrar que existen razones humanitarias urgentes para extender el periodo de dos años. Este formulario está disponible en [uscis.gov/es/formularios/i-730](https://uscis.gov/es/formularios/i-730).

## **Residencia Permanente Legal**

Un residente permanente legal (titular de una Tarjeta Verde o “Green Card”) es alguien que ha recibido autorización para vivir y trabajar en Estados Unidos de manera permanente.

Como prueba del estatus de dicha persona, se le otorga una Tarjeta de Residente Permanente, comúnmente conocida como “Green Card” o Tarjeta Verde. Obtener una Tarjeta de Residente Permanente lo coloca en el camino de poder solicitar la ciudadanía estadounidense (encontrará información sobre esto más adelante).

- Los refugiados **tienen** que solicitar una Tarjeta de Residente Permanente un año después de haber llegado a Estados Unidos. Los refugiados deben tener un año de presencia física en Estados Unidos al momento de presentar la solicitud.
- Los asilados **pueden** solicitar la Tarjeta de Residente Permanente un año después de haber recibido asilo. Los asilados deben tener un año de presencia física como asilados en Estados Unidos al momento que presentan la solicitud.

Para solicitar el estatus de residente permanente y obtener una Tarjeta de Residente Permanente, presente el Formulario I-485, Solicitud para Registrar la Residencia Permanente o Ajustar Estatus. Este formulario está disponible en [uscis.gov/es/formularios/i-485](https://uscis.gov/es/formularios/i-485). Aunque los asilados tienen que pagar una tarifa para presentar el Formulario I-485, los refugiados no tienen que pagar para presentar el Formulario I-485. Las organizaciones de base comunitaria, entre ellas su agencia local de reasentamiento, a pueden ayudarlo con este proceso.

## Refugiados

Si usted es un refugiado, está obligado por ley a solicitar el estatus de residente permanente un año después de haber sido admitido a Estados Unidos como refugiado.

### **Solicitar la residencia permanente legal**

Presente el Formulario I-485, Solicitud para Registrar la Residencia Permanente o Ajustar Estatus. Los refugiados no tienen que pagar ninguna tarifa para presentar el Formulario I-485 o por servicios biométricos.

Usted es elegible para presentar la solicitud si:

- Ha estado físicamente presente en Estados Unidos por al menos 1 año después de haber sido admitido como refugiado;
- Está físicamente presente en Estados Unidos al momento de presentar su Formulario I-485;
- Es admisible en Estados Unidos en calidad de inmigrante, y
- Su estatus de refugiado no ha sido cancelado.

Visite [uscis.gov/es/formularios/i-485](https://uscis.gov/es/formularios/i-485) y [uscis.gov/es/tarjeta-verde/refugiado](https://uscis.gov/es/tarjeta-verde/refugiado) para más información.

### **Solicitar la ciudadanía estadounidense**

Puede que usted cualifique para la naturalización si ha sido un residente permanente legal por cierto número de años y cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad. Visite [uscis.gov/citizenship](https://uscis.gov/citizenship) para más información.

## Asilados

Si usted es un asilado, es elegible a solicitar el estatus de residente permanente legal un año después de haber recibido asilo si ha mantenido su residencia durante ese periodo, pero no está obligado a solicitar.

### **Solicitar la residencia permanente legal**

Presente el Formulario I-485, Solicitud para Registrar la Residencia Permanente o Ajustar Estatus, y pague las tarifas de presentación y servicios biométricos correspondientes.

Usted es elegible para presentar la solicitud si:

- Ha estado físicamente presente en Estados Unidos por al menos 1 año después de haber recibido asilo;
- Está físicamente presente en Estados Unidos al momento de presentar su Formulario I-485;
- Continúa cumpliendo con la definición de refugiado o es el cónyuge o hijo de un refugiado;
- No se ha reasentado firmemente en otro país extranjero;
- Es admisible en Estados Unidos en calidad de inmigrante, y
- Su estatus de asilado no ha sido cancelado.

Visite [uscis.gov/es/formularios/i-485](https://uscis.gov/es/formularios/i-485) y [uscis.gov/es/tarjeta-verde/asilo](https://uscis.gov/es/tarjeta-verde/asilo) para más información.

### **Solicitar la ciudadanía estadounidense**

Puede que usted cualifique para la naturalización si ha sido un residente permanente legal por cierto número de años y cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad. Visite [uscis.gov/citizenship](https://uscis.gov/citizenship) para más información.

## Ciudadanía

La ciudadanía es el hilo común que conecta a todos los estadounidenses. Somos una nación unida no solo por raza o religión, sino por los valores compartidos de independencia, libertad e igualdad. Al convertirse en ciudadano estadounidense, usted tendrá voz en cómo se gobierna nuestra nación.

Su conducta como residente permanente legal puede afectar su capacidad para convertirse en ciudadano estadounidense más tarde. El proceso para convertirse en ciudadano estadounidense se llama naturalización. Debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad para naturalizarse como ciudadano estadounidense.



En general, después de cierta cantidad de años como residente permanente legal, usted puede solicitar la naturalización. Los refugiados y asilados pueden solicitar la naturalización cinco años después de la fecha de su admisión como residente permanente legal. Los asilados son admitidos al estatus de residente permanente legal en la fecha en que se cumple un año antes de la aprobación de su Formulario I-485. Tras la aprobación de su Formulario I-485, los refugiados son admitidos a la residencia permanente legal a partir de la fecha de su llegada a Estados Unidos.

Para obtener una lista de todos los requisitos de elegibilidad para la naturalización, visite [uscis.gov/citizenship](https://uscis.gov/citizenship). Algunos de los requisitos son los siguientes:

- Usted tiene que estar físicamente presente en Estados Unidos por un periodo específico.
- Tiene que tener residencia continua en Estados Unidos.
- Tiene que tener buen carácter moral.
- Tiene que poder hablar, leer, escribir y entender inglés básico y tener conocimientos sobre historia y gobierno de Estados Unidos (educación cívica).
- Tiene que apoyar los principios e ideales de la Constitución de los Estados Unidos y estar dispuesto a prestar un juramento de lealtad.

Para solicitar la naturalización, presente en línea el [Formulario N-400, Solicitud de Naturalización](#). También puede pagar en línea su Formulario N-400 y la tarifa de datos biométricos. Existen excepciones y modificaciones a los requisitos de naturalización para aquellos que sean elegibles. USCIS también proporciona acomodo razonable para aquellas personas que tengan discapacidades. Muchas organizaciones comunitarias, como las agencias de reasentamiento locales, pueden ayudarle a prepararse para la naturalización.



La ciudadanía estadounidense trae consigo ciertos beneficios, derechos y responsabilidades, entre ellas la capacidad de votar en las elecciones federales, servir como jurado, viajar con un pasaporte estadounidense, competir para empleos del gobierno federal, y convertirse en un funcionario electo.

## Comuníquese con USCIS

Visite [uscis.gov/es](https://uscis.gov/es) para información adicional, verificar el estatus de su caso o localizar una oficina de USCIS. Puede llamar al número gratuito de USCIS: 800-375-5283. Las personas sordas, con dificultades auditivas o del habla, pueden llamar al TTY 800-767-1833. Los servicios están disponibles en inglés y español. También puede visitar la página del Centro de Contacto de USCIS en [uscis.gov/es/centrocontacto](https://uscis.gov/es/centrocontacto).

### Recursos de USCIS

#### **Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS)**

USCIS supervisa la inmigración legal a Estados Unidos. Aprenda cómo solicitar una Tarjeta de Residente Permanente ('Green Card' o Tarjeta Verde), obtener la ciudadanía estadounidense, reunirse con su familia, obtener permiso para viajar al extranjero y más.

Recursos para refugiados y asilados

[uscis.gov/es/recursos/como-puedo/guias-como-puedo-para-refugiados-y-asilados](https://uscis.gov/es/recursos/como-puedo/guias-como-puedo-para-refugiados-y-asilados)

#### **Bienvenido a los Estados Unidos de América: Guía para nuevos inmigrantes**

Esta guía presenta información básica que usted y su familia necesitan para su vida diaria en Estados Unidos. Describe sus derechos y responsabilidades, sugiere ideas

## Recursos de USCIS

de cómo involucrarse en su comunidad, y le ayuda a planificar su solicitud a la ciudadanía estadounidense una vez se convierte en residente permanente legal.

[uscis.gov/es/inmigrantesnuevos](https://uscis.gov/es/inmigrantesnuevos)

### Reasentarse en Estados Unidos

Esta página web le proporciona información sobre Estados Unidos, educación y cuidado del niño, emergencias y seguridad, viajes fuera de Estados Unidos, empleo, cómo establecerse en Estados Unidos, beneficios gubernamentales, cuidado de la salud, y dinero y finanzas.

[uscis.gov/tools/settling-us](https://uscis.gov/tools/settling-us)

### Centro de Recursos de Ciudadanía

Este sitio web le proporciona herramientas educativas e información para ayudarlo a prepararse para la ciudadanía estadounidense.

[uscis.gov/citizenship](https://uscis.gov/citizenship)

### Evite Estafas

Si usted necesita asesoría legal en asuntos de inmigración, asegúrese de que la persona que le ayuda está autorizada para brindar ese servicio. Solo un abogado o representante acreditado que trabaje para una organización reconocida por el Departamento de Justicia de Estados Unidos puede ofrecerle asesoría legal.

[uscis.gov/es/eviteestafas](https://uscis.gov/es/eviteestafas)

[uscis.gov/es/encuentre-servicios-legales](https://uscis.gov/es/encuentre-servicios-legales)

### Formularios

Use el **Formulario I-765** para solicitar autorización de empleo, renovar su autorización o reemplazar su documento de autorización de empleo.

[uscis.gov/es/formularios/i-765](https://uscis.gov/es/formularios/i-765)

Use el **Formulario I-730** para traer a su cónyuge o hijos a Estados Unidos.

[uscis.gov/es/formularios/i-730](https://uscis.gov/es/formularios/i-730)

## Recursos de USCIS

Use el **Formulario I-131** para solicitar permiso para regresar a Estados Unidos mediante la obtención de un documento de viaje de refugiado.

[uscis.gov/es/formularios/i-131](https://uscis.gov/es/formularios/i-131)

Use el **Formulario I-485** para solicitar el estatus de residente permanente legal si está en Estados Unidos.

[uscis.gov/es/formularios/i-485](https://uscis.gov/es/formularios/i-485)

Use el **Formulario N-400** para solicitar la ciudadanía estadounidense.

[uscis.gov/es/formularios/n-400](https://uscis.gov/es/formularios/n-400)

Use el **Formulario AR-11** para asegurarse que su dirección sea actualizada con USCIS.

[uscis.gov/es/formularios/ar-11](https://uscis.gov/es/formularios/ar-11)

### myUSCIS

Encuentre información actualizada sobre el proceso de solicitud de beneficios de inmigración, herramientas para ayudarle a prepararse para la naturalización, y recursos para encontrar clases de preparación en ciudadanía y médicos en su comunidad. Aprenda cómo presentar una solicitud o petición en línea y acceda a información sobre su caso registrándose para una cuenta en línea.

[my.uscis.gov](https://my.uscis.gov)

[myaccount.uscis.dhs.gov](https://myaccount.uscis.dhs.gov)

## Otros Recursos del Gobierno Federal

La tabla siguiente proporciona información adicional sobre los servicios que ofrece el gobierno federal a refugiados y asilados.

## Recursos del Gobierno Federal

### Departamento de Salud y Servicios Humanos

#### Administración de Niños y Familias

#### Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR)

Si usted es un refugiado, asilado, o un familiar derivado, puede ser elegible para recibir ayuda y servicios a través de ORR. ORR financia y administra varios programas que incluyen dinero en efectivo y asistencia médica, preparación de empleo, colocación de empleo, y capacitación en inglés. Muchos de estos programas tienen periodos de elegibilidad por tiempo limitado que comienza en la fecha en que se le otorgó asilo o entró a Estados Unidos en calidad de refugiado. **Si está interesado en alguno de estos programas, debe explorar si cualifica para alguno de ellos tan pronto sea posible.**

Coordinadores estatales de refugiados/  
coordinadores estatales de salud de  
refugiados

[acf.hhs.gov/orr/resource/orr-funded-programs-key-contacts](https://acf.hhs.gov/orr/resource/orr-funded-programs-key-contacts)

Programas y recursos estatales

[acf.hhs.gov/orr/state-programs-annual-overview](https://acf.hhs.gov/orr/state-programs-annual-overview)

Recursos sobre seguros de salud

[acf.hhs.gov/orr/health](https://acf.hhs.gov/orr/health)

Recursos sobre vivienda asequible

[acf.hhs.gov/orr/resource/finding-affordable-housing](https://acf.hhs.gov/orr/resource/finding-affordable-housing)

Recursos de empleo

[acf.hhs.gov/orr/employment-resources](https://acf.hhs.gov/orr/employment-resources)

## Recursos del Gobierno Federal

### Departamento de Estado de Estados Unidos

#### Negociado de Población, Refugiados y Migración

##### Programa de Recepción y Colocación

Si a usted se le aprobó el estatus de refugiado en Estados Unidos, estuvo patrocinado por una agencia de reasentamiento que participa del Programa de Recepción y Colocación administrado por el Departamento de Estado. La agencia patrocinadora es responsable de colocarlo con una de sus oficinas locales y proveerle servicios iniciales como, por ejemplo, vivienda, muebles esenciales, comida, ropa, orientación y asistencia con acceso a otros servicios sociales, médicos y de empleo, durante los primeros 30 a 90 días en Estados Unidos. ***Cuando usted llega por primera vez a Estados Unidos como refugiado, su agencia local de reasentamiento será el primer lugar al que debe recurrir para que le ayude a instalarse.***

[state.gov/refugee-admissions/reception-and-placement](https://state.gov/refugee-admissions/reception-and-placement)

### Departamento de Estado de Estados Unidos

#### Negociado de Población, Refugiados y Migración

##### Intercambio de Recursos de Orientación Cultural (CORE)

Financiado por el Departamento de Estado de Estados Unidos, CORE ofrece varios recursos de orientación cultural para los refugiados con destino a Estados Unidos. Este sitio web ofrece materiales en idiomas como árabe, farsi, kinyarwanda, kiswahili, y somalí. CORE le ayudará a orientarse culturalmente en Estados Unidos. ***Explore CORE ahora para aprender sobre empleo, vivienda, cuidado de la salud, administración de dinero, y mucho más, para ayudarse a***

## Recursos del Gobierno Federal

***adaptarse a la vida en Estados Unidos.***

[corenav.org](http://corenav.org)

### **Departamento del Trabajo de Estados Unidos (DOL)**

DOL fomenta, promueve y desarrolla el bienestar de los asalariados, solicitantes de empleo, y retirados de Estados Unidos; trabaja para promover oportunidades de empleo rentable; y asegura beneficios y derechos relacionados con el trabajo.

***Consulte [careeronestop.org](http://careeronestop.org). Podría ayudarlo a encontrar empleos y capacitación en su comunidad.***

**Recursos sobre derechos de los trabajadores (patrocinado por DOL)**

[dol.gov](http://dol.gov)

**Centros Estadounidenses de Empleos (patrocinado por DOL)**

[careeronestop.org](http://careeronestop.org)

877-US2-JOBS (877-889-5627 (TTY))

### **Departamento de Justicia de Estados Unidos**

#### **Sección de Derechos de los Inmigrantes y Empleados**

La Sección de Derechos de los Inmigrantes y Empleados del Departamento de Justicia hace cumplir las disposiciones antidiscrimen de la Ley de Inmigración y Nacionalidad.

Esta disposición prohíbe a los empleadores discriminar por estatus de ciudadanía y origen nacional en la contratación, despido o reclutamiento o referido por pago. También prohíbe prácticas de documentación injustas, así como las represalias e intimidaciones.

***Si usted piensa que ha sido tratado injustamente al intentar obtener un empleo o en un empleo que usted ya tiene por razones de su lugar de procedencia, o porque es un asilado o refugiado, la Sección de Derechos de los Inmigrantes y Empleados puede ayudarlo.***

## Recursos del Gobierno Federal

Recursos acerca de discriminación en el empleo por motivos de ciudadanía o estatus migratorio

[justice.gov/crt/immigrant-and-employee-rights-section](https://www.justice.gov/crt/immigrant-and-employee-rights-section)

800-255-7688 (800-237-2515 (TTY))

### Administración del Seguro Social

Necesitará un número de Seguro Social para obtener un trabajo, recibir beneficios del Seguro Social, y solicitar otros servicios del gobierno. ***Necesitará obtener un número y una tarjeta de Seguro Social. Vaya a este sitio web para obtener información específica para asilados y refugiados.***

[ssa.gov/espanol/personas/inmigracion](https://ssa.gov/espanol/personas/inmigracion)

800-772-1213 (800-325-0778 (TTY))

USCIS ha adquirido el derecho de usar muchas de las imágenes publicadas en *USCIS da la Bienvenida a los Refugiados y Asilados*. USCIS tiene licencia para usar estas imágenes de forma no exclusiva e intransferible. El propietario de las imágenes retiene todos los demás derechos sobre las imágenes, incluidos, el uso sin límites y los derechos de autor. Estas imágenes no son de dominio público y no pueden usarse, excepto en la manera en la cual aparecen como parte de esta publicación.



U.S. Citizenship  
and Immigration  
Services

[uscis.gov](https://uscis.gov)